



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema (N. de S.) Agosto primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de liquidación. -Sucesión intestada-.
Rad. # 54 099 40 89 001- 2023-00071-00

Se encuentra al Despacho la demanda liquidatoria de sucesión intestada, de mínima cuantía, instaurada mediante apoderado judicial por **NAILA DEL CARMEN MARTÍNEZ PABON**, en representación de su padre **JOSE MARTINEZ COLLANTES** (q.e.p.d.), siendo causante la señora **ANA DOLORES COLLANTES DE MARTÍNEZ** (q.e.p.d.), para decidir lo que en derecho corresponda.

Bien puede advertirse que la parte actora, dentro del término de ley, guardó silencio, absteniéndose de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta sede judicial, mediante proveído del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹, esto es, no subsanó la demanda, en consecuencia se procederá a su rechazo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda liquidatoria de sucesión, de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Bochalema, Hoy **2 de agosto de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 059.

El Secretario **JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO**

Firmado Por:

¹ Fls. 1-2. Documento No. 4. Exp. Digital.

Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c14a16a34c67a8deb2e1137e3d1a0d5d4dea3f152266904f37bddd271d798cd**

Documento generado en 01/08/2023 03:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>